



ACUERDO No. CSJATA18-25
Miércoles, 07 de febrero de 2018

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud cierre del Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio DESAJBAO18- 337 del 06 de febrero de 2018, radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional en esa misma fecha bajo No. EXTCSJAT18-687; suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial y el señor REYNALDO RAMIREZ TOWINSSON, en su condición de Asistente del área de mantenimiento, solicitaron la suspensión de los términos judiciales los días 8 y 9 de febrero de 2018 para el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla que ocupa en la actualidad dos salas de audiencias del Edificio Lara Bonilla y se trasladaría al edificio Cámara de Comercio, donde contaría con mayor espacio para los servidores de esa sede judicial y el archivo.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11° dispuso:

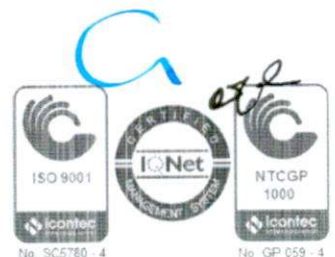
“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que examinada la solicitud, se puede establecer que existe certificación por parte del Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial respecto a las labores que se estarían desarrollando, y como quiera que se advierte la necesidad del cierre y suspensión de términos judiciales para garantizar el traslado del mobiliario, equipos y expedientes en condiciones de seguridad para los servidores del Despacho y se evitarían contingencias a los usuarios por los trabajos a ejecutar, esta Corporación considera procedente autorizar el cierre y suspensión con fundamento en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 por el término de dos (2) días.

En consecuencia, teniendo en cuenta que fue debidamente sustentada la solicitud de cierre por parte del Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial, esta Corporación AUTORIZA el cierre del Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla por el término de dos (2) días, a partir del 08 y 09 de febrero de los corrientes.

Que este Consejo Seccional les solicita a la Doctora EMMA FLORALBA ANNICHARICO ISEDA, en su condición de Juez Sexto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla que reporte de forma inmediata cualquier eventualidad o situación que podría afectar la prestación futura del servicio o cualquier posible riesgo derivado del traslado del Despacho.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico, Colombia



En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla por el término de dos (2) días, a partir del 08 y 09 de febrero de los corrientes, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: La Doctora EMMA FLORALBA ANNICHARICO ISEDA, en su condición de Juez Sexto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla que reporte de forma inmediata cualquier eventualidad o situación que podría afectar la prestación futura del servicio o cualquier posible riesgo derivado del traslado del Despacho

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente decisión al Ingeniero Luis Fernando Yépez, en su calidad de empleado de la unidad de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que realice las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, y al Doctor WILMAR CARDONA PAJARO, en su condición de Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de esta Sala Administrativa Seccional

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/ FLM